

## Por un futuro con derechos

## **DISFRUTE COMPARTIDO DEL PERMISO DE LACTANCIA.**

La Sección quinta de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso de Apelación número 131/2013 da la razón al SUP en la interpretación que del permiso de lactancia se

hace.

Según la Audiencia Nacional "tan indistinto es el ejercicio de este permiso por uno solo de los progenitores en todo su tiempo de duración, como que el mismo sea fraccionado en su tiempo total de disfrute de manera sucesiva por cada uno de ellos."

Por tanto, lejos de la interpretación que la Administración hacía permitiendo que sólo uno de los progenitores pudiera disfrutar de la totalidad del permiso, ahora podrán disfrutarlo los dos fraccionando el periodo total y de manera sucesiva.

ANA DE LA COPTE MACIAS

MINOCA CARREST AND ANA CARRESTORY

A U D I E N C I A N A C I O N A L

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

Núm. de Recurso:
Tipo de Recurso:
Tipo de Recurso:
Mente de General:
Mente de G

total institución que regula, y por tan indistinto es su ejercicio por uno solo de los progenitores en todo su tiempo de duración, como que el mismo sea fraccionado en su total tiempo de disfrute de manera sucesiva por cada uno de ellos, la ley lo único que impone es que en el periodo de su disfrute sólo uno de los progenitores lo utilice, pero no cercena ni prohíbe el uso compartido de forma sucesiva entre ambos durante el total periodo de duración.

Junto a esta interpretación literal de las palabras, atendiendo a la finalidad y razón de ser de este permiso, según el decir jurisprudencial "... lo esencial no es por lo tanto la lactancia sino el cuidado y atención del menor de corta edad", tal función puede ser desempeñada de manera sucesiva y fraccionada por ambos progenitores.

Madrid, a 15 de Noviembre de 2013.

Teléfono: 914.61.58.33